



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
RESOLUCIÓN GERENCIAL N°02242-2020/MPS-GSCyGRD

Sullana, 04 de Diciembre del 2020.



VISTO: El Acta de Fiscalización N° 850-2020/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Cargo N° 003929-2020/MPS, ambas de fecha 03.10.2020; que sanciona a la Persona Jurídica **VETA BPO S.A.C.** (KOBSA GROUP) identificado con RUC N° 20536808796, Ubicado en Calle San Martin Cda. 8 – Centro de Sullana – Sullana, y la encargada Sra. **ROSA LUZ INFANTE GUZMÁN**, identificado con DNI N° 42852342, domiciliado en Calle Siete N° 214 – Barrio Buenos Aires – Sullana, con la multa con **código D-507 “CUANDO UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OCUPE LA VIA PUBLICA OBSTRUYENDO EL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR”** equivalente al 150% de una UIT; el informe N° 177-2020/MPS-SGCM-UFelM-FM-l.y.o.e. de fecha 05.10.2020; el informe N° 851-2020/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 05.10.2020; el Informe N° 413-2020-MPS/SCM-US-T-PGPN, de fecha 12.11.2020; el informe N° 01790-2020-MPS/GSCyGRD-SCM-US, de fecha 18.11.2020; Informe N° 1795-2020/MPS-GSCGRD-SCM de fecha 20.11.2020; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);”;

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);”;

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: “El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario”, significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante el Acta de Fiscalización N° 850-2020/MPS-SGCM-UFelMde fecha 03.10.2020, se puede colegir lo siguiente: Los Fiscalizadores Municipales, nos constituimos a la Calle San Martin Cda. 8 – Centro de Sullana, donde funciona en



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

un edificio KOBISA GROUP, el cual coloca en la vía pública (ingreso edificio) un estante con el Logo de Crediscotia, el cual a la vez impide en cierta parte el ingreso al edificio, nos atendió vía telefónica la encargada Sra. Rosa Luz Infante Guzmán, quien manifestó no contar con la autorización correspondiente para ocupar ese espacio público, procediendo según O.M. 018-2014/MPS con el 150% de la UIT;



Que, el informe N° 01790-2020/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 18.11.2020, informa que NO HA PRESENTADO DESCARGO, tomando en cuenta el Artículo N° 35° CUANDO NO SE PRESENTA DESCARGO, se remite todos los actuados para ser enviado a la oficina correspondiente para su trámite respectivo de acuerdo a lo estipulado en O.M. N° 018-2014-RASA y CUIS;

Es preciso señalar que el artículo 30° de la O.M N°018-2014/MPS, establece: El Acta de Fiscalización y la Notificación de Cargo son los medios de perennización de la prueba que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que pudieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo necesario para la emisión de una resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador;

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la infracción cometida por parte del presunto infractor la Persona Jurídica **VETA BPO S.A.C.** (KOBISA GROUP) identificado con RUC N° 20536808796, Ubicado en Calle San Martín Cda. 8 – Centro de Sullana – Sullana, y la encargada Sra. **ROSA LUZ INFANTE GUZMÁN**, identificado con DNI N° 42852342, domiciliado en Calle Siete N° 214 – Barrio Buenos Aires – Sullana, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con **código D-507 “CUANDO UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OCUPE LA VÍA PÚBLICA OBSTRUYENDO EL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR”** imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 150% de la UIT.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra de la Persona Jurídica VETA BPO S.A.C. (KOBISA GROUP) identificado con RUC N° 20536808796, Ubicado en Calle San Martín Cda. 8 – Centro de Sullana – Sullana, y la encargada Sra. **ROSA LUZ INFANTE GUZMÁN**, identificado con DNI N° 42852342, domiciliado en Calle Siete N° 214 – Barrio Buenos Aires – Sullana, la presunta comisión de la infracción asignada con **código D-507 “CUANDO UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OCUPE LA VÍA PÚBLICA OBSTRUYENDO EL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR”** equivalente al 150% de la UIT, concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presenten su



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CUMPLASE con notificar a la administrada con la presente Resolución en su domicilio ubicado **en Calle San Martín Cda. 8 – Centro de Sullana – Sullana y/o en Calle Siete N° 214 – Barrio Buenos Aires – Sullana.**

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

C.c.

Archivo

Interesado

SG.I

WASP/JCCO.